



OFICIO NO. DGI/0064/2016

Hermosillo, Sonora a 30 de marzo de 2016  
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

**C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON**  
**AUDITOR MAYOR.**  
**PRESENTE. -**

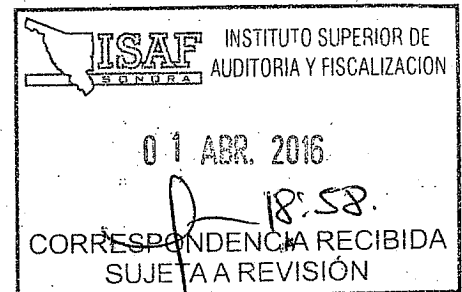
Por medio de la presente y en atención al oficio ISAF/AAE-0588-2016 con asunto de "Se notifican Observaciones" derivado de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 de Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, se presentan a continuación en anexo al presente oficio, las observaciones solventadas del 10 al 21, lo cual nos permitirá contribuir a la mejora integral en beneficio a esta entidad que dignamente dirijo.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**  
**DEL ESTADO DE SONORA**

*P.A.*  
**ING. OCTAVIO EZQUERRA DEL REAL**



C.c.p. Minutario



**OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA**  
PERIF. PONIENTE ESQ. BLVD. COLOSIO. COL VILLA SATÉLITE 5°PISO |  
TEL. (662) 2360500, FAX. (662) 2360501  
HERMOSILLO, SONORA. MÉXICO



10. En relación de las reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2014, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores y de Proyectos y Procesos", el sujeto fiscalizado no proporcionó para su revisión y validación por parte de los auditores del ISAF, la documentación soporte relativa a las metas que se mencionan a continuación:

Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada
Garantizar una gestión administrativa eficiente, eficaz y de calidad con el objetivo de que los programas y proyectos estratégicos responsabilidad de la operadora se realicen en las mejores condiciones posibles, coadyuvando de manera decisiva en su viabilidad y rentabilidad.	Gestión	63.52%
Coordinar técnica y operativamente los Proyectos detonadores de la Operadora en. Estricto apego a su programa anual de operaciones.	Gestión	34.17%
Detonar la zona y promover el desarrollo urbano denominado Puerta Oeste para atraer inversión al mismo.	Gestión	27.43%

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara el soporte documental de las metas alcanzadas señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se ponga a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización para su validación. Sobre el particular, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo, la documentación, que sirvió de base para reportar las metas alcanzadas en los informes trimestrales, sea resguardada adecuadamente para que al ser requerida, esté. Disponible y se proporcione adecuadamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

#### **RESPUESTA:**

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara el soporte documental de las metas alcanzadas señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se ponga a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización para su validación. La anterior administración proporcionó escasos datos e información para determinar la situación de las metas así como su interpretación, por lo tanto se necesitaba capacitación adicional para demostrar las metas alcanzadas. Se proporciona documentación que soporta dichas metas así como copia del oficio no DGI/0063/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 dirigido al área administrativa para que en lo sucesivo se resguarde información soporte de cada una de las metas alcanzadas. **Ver anexo**

## Inmuebles, Mobiliario y Equipo

- 11 \* El Sujeto Fiscalizado no registró en cuentas de orden un automóvil marca Ford modelo Fiesta año 2005, color blanco con número de serie 9BFBT10N358-312605, el cual fue otorgado en comodato por parte de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que las Entidades que cuenten con bienes que no sean de su propiedad y que se encuentren en calidad de préstamos o comodatos, deben ser registrados en cuentas de orden para efectos de su control.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales se omitió registrar el bien señalado en la presente observación; solicitando llevar a cabo el registro contable correspondiente a través de cuentas de orden en sus estados financieros, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia del registro contable para acreditar el cumplimiento de la acción requerida.

Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, Sé atiendan las Disposiciones inherentes a bienes otorgados en comodato. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación; deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables en virtud de la situación antes observada.

### **RESPUESTA:**

Manifiestar las razones por las cuales se omitió registrar el bien señalado: al parecer y de acuerdo a comentarios de personal de la administración anterior, fue por desconocimiento de la normatividad vigente; para corregir tal situación se registró en el estado de situación financiera en cuenta de orden el citado bien del cual le remitimos copia, además de girar oficio no. DGI/0063/2016 en el cual se instruye al área administrativa para que en el sucesivo cuando existan bienes en comodato se registren en contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes al caso. Ver Anexo

## Impuestos por Pagar

12. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo (por \$823,083, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría Hacienda por \$286,581 y las aportaciones a cargo del Ente Público por \$536,502, correspondientes al período de enero a octubre de 2015, El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago y con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$823,083, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los Comprobantes de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### RESPUESTA:

**Manifiestar las razones que dieron lugar para no comprobar las gestiones realizadas ante SHE para la obtención de los comprobantes:** Según comentarios del personal de la anterior administración normalmente las gestiones se realizaban vía correo electrónico y los recibos el ISSSTESON los entregaba de manera económica. Logrando acreditar pagos al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por un importe de \$1,264,932.02 quedando pendiente un saldo de \$167,237.51, motivo por el cual se elaboró oficio DGI/0060/2016 dirigido a la Secretaría de Hacienda, solicitando los documentos que avalen el cumplimiento de pago por el importe pendiente, sin tener respuesta a la fecha.

Se desconoce el motivo de la reincidencia.

Cabe mencionar que con el fin de contar con la evidencia de las gestiones realizadas ante la SHE se giró oficio no. DGI/0063/2016 de fecha 29 de marzo del 2016 dirigido al área de administración de esta Entidad, solicitándole que en lo sucesivo dichas gestiones se realicen por escrito y de manera oportuna. **Ver Anexo**

13. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante, el Servicio de Administración Tributaria. (SAT); las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con el período de enero a octubre de 2015, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración de la DIOT	Fecha de Presentación SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero de 2015	07/12/15	27/02/15
Febrero de 2015	07/12/15	31/03/15
Marzo de 2015	07/12/15	30/04/15

Abril de 2015	07/12/15	29/05/15
Mayo de 2015	07/12/15	30/06/15
Junio de 2015.	07/12/15	31/07/15
Julio-deQO-15	01/12/15	31/08/15
Agosto de 2015	07/12/15	30/09/15
Septiembre de 2015	07/12/15	30/10/15
Octubre de 2015	07/12/15	30/11/15

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al período de enero a octubre de 2015. Al respecto requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberán procederse conforme las disposiciones legales y normativas vigentes "los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. **Ver Anexo**

**RESPUESTA:**

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT): Se presentó de manera extemporánea ya que la anterior administración no cumplió con esta obligación en su momento y fue hasta el mes de diciembre cuando entre otras actividades se elaboraron y presentaron el total de las declaraciones observadas.

Con el fin de evitar la reincidencia en la situación observada con fecha 29 de marzo de 2016 se giró oficio no DGI/0063/2016 dirigido al área administrativa para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con la presentación de la DIOT.

14. \* El Sujeto Fiscalizado pagó actualización y recargos por \$5779, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de los impuestos federales correspondientes al período de enero a mayo y de julio de 2015, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el LISAF en ejercicio 2014

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron para la utilización de recursos públicos para cubrir la actualización. y recargos por \$5,779 en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos evitando con ello haber efectuado los

desembolsos en comento, en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público, En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión en la que incurrieron, que dieron lugar al pago de accesorios por \$5,779, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con Esas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de actualización y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar, para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos sé habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**RESPUESTA:**

Como es del conocimiento de esa instancia fiscalizadora es la Secretaría de Hacienda Estatal del Estado, la encargada de dispersar la nómina de IMPULSOR y quien realiza dichas retenciones para posteriormente transferir los recursos a la cuenta bancaria asignada por esta Entidad.

Durante el período revisado los recursos para el pago de retenciones se depositaron tardíamente por parte de dicha Secretaría, por lo que el pago de las mismas se hicieron de manera extemporánea pero a la vez espontánea, lo que evitó multas por la no presentación, a continuación se detalla tal situación:

Retenciones	Depositado por SHE	Pagados con Ingresos Propios el día:
Enero	11/jun/2015	17/02/2015
Febrero	18/jun/2015	28/05/2015
Marzo	26/06/2015	28/05/2015
Abril	17/06/2015	28/05/2015
1er.Qna Mayo	28/07/2015	01/07/2015
2da.Qna Mayo	12/08/2015	01/07/2015
Junio	12/08/2015	20/07/2015

El pago extemporáneo surge según comentario del personal de administración anterior debido a la necesidad de sacar adelante el gasto operativo comprometido el cual una vez cubierto, se procedió a efectuar el pago de impuestos.

Con el fin de evitar la reincidencia en la situación observada con fecha 29 de marzo de 2016 se giró oficio no DGI/0063/2016 (del cual se remite copia) dirigido al área administrativa para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con la presentación de la DIOT. Se anexa copia de estado de cuenta mes de junio, julio, y agosto. Ver Anexo

#### Egresos

15. \*No fueron exhibidas tres pólizas con su documentación comprobatoria que amparan el gasto ejercido por \$21,809, las cuales afectaron las siguientes partidas: 1) 37501 "Viáticos en el País" por \$2,249, y 2) 37601 "Viáticos en el Extranjero" por \$19,560, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	importe	Partida
01/09/15	345	Egresos	\$2,249	37501
31/10/15	489	Egresos	9,780	37601
31/10/15	492	Egresos	9,780	37601
		Total	21,809	

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregara los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación por \$21,809, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como de la documentación y evidencias que soportan las erogaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas 'las situaciones determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$21,809, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### **RESPUESTA:**

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregara los auditores del ISAF la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación por \$21,809, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como de la documentación y evidencias que soportan las erogaciones realizadas. Lo anterior es debido a que la documentación comprobatoria se encontraba archivada de forma involuntaria en otro lugar, por lo tanto, con el fin de solventar la presente

observación se remite las pólizas 345,489 y 492, así como la documentación comprobatoria, y copia de oficio no DGI/0063/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 dirigido al área administrativa para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con la presentación de la documentación que compruebe las erogaciones realizadas. Ver Anexo

#### Organización del Ente

16. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones II; IV, IV BIS, VIII, IX y XV de los artículos 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que no se encuentra publicado el marco normativo, legal y reglamentario, estatal, federal y municipal, qué es aplicable; su estructura orgánica y manuales de procedimientos; las atribuciones de cada unidad administrativa, incluyendo los indicadores de gestión; el directorio de los servidores públicos, desde su titular hasta nivel de jefe de departamento; el perfil de los puestos de los servidores públicos y curriculum de quienes ocupan esos puestos en las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos se encuentran al segundo trimestre de 2015, debiendo estar al tercer trimestre de 2015; el presupuesto de ingresos y egresos se encuentra al segundo trimestre de 2015, debiendo estar al tercer trimestre de 2015 la cuenta pública se encuentra del ejercicio 2013, debiendo estar la del ejercicio 2014; según consulta realizada al portal: web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a éste Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### RESPUESTA:

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación: Lo anterior se originó debido a nuevo ingreso de personal responsable del portal, el cual a la fecha se encuentra en proceso de capacitación tanto de la Ley de Acceso a la Información como de la página web de transparencia.

Para solventar la presente observación se publicó en la página web los puntos observados, remitiendo copia de la imagen.



Con el fin de evitar la reincidencia en la situación observada con fecha 29 de marzo de 2016 se giró oficio no DGI/0602016 dirigido al área administrativa para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con la publicación de la información en el portal de transparencia. Ver Anexo

17. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del período de enero a octubre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 310 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Mes de la información Presentada	Fecha Límite de Entrega a según Calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en Días entre el Plazo Límite de Entrega
Enero 2015	10/02/15	17/12/15	310
Febrero 2015	10/03/15	17/12/15	282
Marzo 2015	10/04/15	17/12/15	Q51
Abril 2015	10/05/15	17/12/15	221
Mayo 2015	10/06/15	17/12/15	190
Junio 2015	10/07/15	17/12/15	160
Julio 2015	10/08/15	17/12/15	129
Agosto 2015	10/09/15	17/12/15	98
Septiembre 2015	10/10/15	17/12/15	68
Octubre 2015	10/11/15	17/12/15	37

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el período de enero a octubre de 2016, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. A respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables en virtud de la situación antes observada.

**RESPUESTA:**

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea: Se presentó de manera extemporánea ya que la anterior administración no cumplió con esta obligación en su momento, sin embargo la actual administración con el fin de evitar la reincidencia en la situación observada con fecha 29 de marzo de 2016 giró oficio no DGI/0063/2016 dirigido al área administrativa para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con información señalada en la presente observación. **Ver Anexo**

18. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, toda vez realizó la citada acción con fecha 23 de febrero de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea al Órgano de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones: Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables en virtud de la situación antes observada.

**RESPUESTA:**

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea al Órgano de Gobierno el programa anual de adquisiciones: Normalmente las juntas de Comité Técnico dependen de lograr empatar las agendas de los integrantes del dicho comité, lo cual no fue posible hasta el día 23 de febrero lo que originó el desfase en mención, según comentario de personal de la anterior administración.

Con el fin de evitar su reincidencia por parte de esta Entidad, se tendrá cuidado de agendar la primera reunión de comité antes del día 15 de febrero, por lo que se giró oficio no. DGI/0063/2016 de fecha 29 de marzo de 2016. **Ver Anexo**

19. El Sujeto Fiscalizado no presentó evidencia de haber remitido a la Secretaría de Economía, como dependencia coordinadora de sector, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento a la Secretaría de Economía como Dependencia Coordinadora de Sector, del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirla oportunamente a los auditores del ISAF, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes

señalado. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se evite su reincidencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación<sup>13</sup> deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**RESPUESTA:**

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no presentara evidencia de haber remitido a la Secretaría de Economía, como dependencia coordinadora de sector, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015: No se presentó evidencia porque no se contaba con ella; pero con el fin de solventar la presente observación se elaboró oficio no. DGI/0065/2016 de fecha 30 de marzo de 2016 en cual se remite copia del Programa Anual de Adquisiciones 2015 a la Secretaría de Economía como Coordinadora de Sector.

Se desconoce el motivo por el cual la administración anterior no cumplió con lo señalado en la presente observación.

Así mismo con el fin de evitar su reincidencia por parte de esta Entidad, se giró oficio no. DGI/0063/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 a la Dirección de Administración y Finanzas solicitándole él envió en tiempo y forma de este documento a la Coordinadora de Sector. **Ver Anexo**

20. Al revisar la documentación que debe contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en dos casos faltó documentación relativa al: 1) Currículum Vitae, 2) Copia de acta de Nacimiento, 3) Carta de no Antecedentes Penales, 4) Certificado Médico, 5) Copia de comprobante de Domicilio, 6) Copia de Cartilla Militar, 7) Copia de Constancia de Estudios, 8) Antidoping, integrándose de la siguiente manera:

	Número de empleado	Puesto	1	2	3	4	5	6	7	8
1	P0000066	Director General.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	P0000069	Coordinador de Proyectos Software.				X				

**Medida de Solventación**

Manifestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, proporcionando copia de los mismos a este Órgano Superior de Fiscalización. Al respecto,

requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

Manifiestar las razones que dieran lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación: lo anterior es debido a que el empleado con numero P0000066, tiene como lugar de nacimiento el estado de Sinaloa, por lo tanto la información a recabar no se presentó en tiempo y forma para el expediente lo cual, no se proporcionó la documentación hasta no tenerla completa. El empleado con numero P0000069, no proporcionó el documento faltante por omisión involuntaria.

Se remite copia de 1) Currículum Vitae, 2) Copia de acta de Nacimiento, 3) Carta de no Antecedentes Penales, 4) Certificado Médico, 5) Copia de comprobante de Domicilio, 6) Copia de Cartilla Militar, 7) Copia de Constancia de Estudios, 8) Antidoping, del Director General y copia de Certificado Médico del Coordinador de Proyectos, y del oficio no. DAF/0041/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, donde se instruye al Subdirector de Recursos Humanos para que en lo sucesivo de cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones legales y normativas en la materia.

Así mismo con el fin de evitar su reincidencia por parte de esta Entidad, se giró oficio no. DGI0063/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 a la Dirección de Administración y Finanzas solicitándole la integración en tiempo y forma de los expedientes de personal. Ver Anexo

Remuneraciones al Personal

21 \* En relación con la revisión de la Partida 11306 denominada "Riesgo Laboral" se identificaron diversos pagos en el período de enero a octubre de 2015, por concepto de compensaciones al personal por \$761 ,578 sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de Oficialía Mayor, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015. Las compensaciones en comento, se relacionan a continuación:

Número de Empleado	Nombre del Puesto	Nivel	Periodo del Pago	Importe Pagado
OP000066	Director General	13	Octubre 2015	11,091
OP000061	Director General	13	Enero a agosto 2015.	189,889
OP000028	Coordinador Unidad Cananea.	12	Enero agosto 2015	67,764
OP000049	Coordinador Técnico de Desarrollo de Proyectos	12	Enero a octubre 2015	100,423
OP000057	Titular del Órgano de Control Desarrollo Administrativo.	12	Enero a octubre 2015.	100,423
OP000069	Coordinador de Proyectos Software		Octubre 2015	9,800
OP000064	Director de proyectos Regionales	12	Octubre 2015	5,227
OP000065	Director de Promoción De Productos Inmobiliarios.	12	Octubre 2015	2,287
OP000038	Director de Administración y Finanzas.	12	Enero a octubre 2015	100423

09000046	Subdirector de Normatividad de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad.	11	Enero a agosto 2015	33,882
OP000051	Contador de la Dirección de Administración Finanzas.	11	Enero a agosto 2015	57,599
OP000059	Subdirector de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas.	10	Enero agosto 2015	44047
OP000063	Asistente de Dirección General;	10.	Enero a agosto 2015	29,042
OP000026	Jefe departamento.	9	Enero agosto 2015	9,681.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

#### Medida de Solventación

Manifiestan las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF la autorización de Oficialía Mayor para el pago de los estímulos por \$761,578 por el período de enero a octubre de 2015, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener las referidas autorizaciones o en su defecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por el citado concepto por \$761,578, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación, Asimismo, manifiestan las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### RESPUESTA:

Manifiestan las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF la autorización de Oficialía Mayor: El área responsable de servicios personales comenta que en su momento se presentó a los auditores la autorización correspondiente a los siguientes importes observados: (se remite copia de oficio de autorización no. 22.02/319/2015 del 04 de diciembre del 2015.)

Número de Empleado	Nombre del Puesto	Nivel	Periodo del Pago	Importe Pagado
OP000066-	Director General.	13	Octubre 2015	11,091
OP000064	Director de proyectos Regionales	12	Octubre 2015	5,227
OP000065	Director de Promoción De Productos Inmobiliarios.	12	Octubre 2015	2,287
OP000038	Director de Administración y Finanzas.	12	Octubre 2015	9,800
				\$ 28,405

Y no presento por el resto, debido a que no se cuenta con dicha autorización.

En relación a los \$733,173 por los cuales no se exhibió autorización alguna se informa que la presente administración con el fin de atender su medida de solventación remitió oficio no. DGI/010/2016 de fecha 19 de enero del 2016 dirigido al Subsecretario de Planeación del Desarrollo de Oficialía Mayor solicitando la autorización para el pago de compensaciones en el ejercicio 2014, anexando a dicho oficio la autorización que en su momento otorgo el Comité Técnico de IMPULSOR.

Lo anterior considerando que si se aprobaba el 2014 por default se autorizaba el 2015 de acuerdo al artículo 44 del Decreto del presupuesto de egresos 2015 del Gobierno del Estado. Cabe señalar que a la fecha del presente no se ha recibido respuesta.

Con el fin de evitar la reincidencia en el 2016 se solicitó en tiempo y forma la autorización a la Secretaria de Hacienda correspondiente a las compensaciones que actualmente otorga IMPULSOR a diversos servidores públicos (se anexa copia de oficios nos. 22.02/319/2015 del 04 de diciembre del 2015, DGI/0046/2016 y oficio no. 05/06/251/2016). **Ver Anexo**